



Expediente:	PER/GEN/64/2018
Procedimiento:	EXPEDIENTE GENERICO PERSONAL
Descripción:	BASES CONTRATACION LABORAL TEMPORAL MEDIANTE OFERTA SAE. INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
Registro Entrada:	EXP_REGISTROS_INICIALES - EXP_FECHA_REGISTRO_INICIAL
Interesado:	INTERESADO_EXP_NDOCUMENTO - INTERESADO_EXP_NOMBREYAPELLIDOS

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2018

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personal laboral temporal para el puesto de Ingeniero/a Técnico/a Industrial mediante Oferta Genérica de Empleo al SAE en los siguientes términos:

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE 1 INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 1 Ingeniero/a Técnico/a mediante Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDA.- Requisitos para participar.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Para lo cual deberá encontrarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - a. Ingeniería Técnica Industrial, o titulación equivalente.



4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo Público.

TERCERA.- Participación en el proceso selectivo.

La preselección de candidatos se realizará por el Servicio Andaluz de Empleo en la base de datos de aquel, entre los demandantes de empleo que posean el perfil requerido para el puesto, por lo tanto, el Excmo. Ayuntamiento de Baeza no recogerá solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

CUARTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección se realizará mediante Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, al objeto de preseleccionar los/as aspirantes, solicitando un máximo de 5 por cada puesto a cubrir.

Posteriormente y a partir de los candidatos/as propuestos/as por la oficina del S.A.E. se llevará a cabo un proceso selectivo de concurso consistente en la valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes y una entrevista.

1. Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

Se formalizará con arreglo a las siguientes características:

Puesto a ofertar:	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
Número de puestos ofertados:	1
Nº. máximo de aspirantes por puesto:	5
Titulación académica:	Grado en Ingeniería Téc. Industrial o Ingeniería Técnica Industrial.
Otros Datos:	Desempleados/as demandantes de empleo.
Modalidad del contrato:	Eventual por circunstancias de la producción. 3 meses
Duración:	prorrogable.
Jornada Laboral:	Jornada Completa. 1 de octubre de
Fecha prevista de inicio:	2018



2. Concurso de méritos. Máximo 15 puntos.

Efectuada la preselección de candidatos/as, el propio Servicio Andaluz de Empleo comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar para la realización de una entrevista de selección, dando comienzo así a la fase de concurso de méritos.

Cada aspirante deberá comparecer a dicha entrevista provisto de DNI, copia de la titulación académica exigida, currículum vitae y copia de los documentos de los que pretenda valerse para acreditar sus méritos.

En ningún caso se aceptará la presentación de documentos a efectos de baremación de méritos en momento anterior o posterior al de la entrevista.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

2.a) Experiencia Profesional. Máximo 8 puntos.

Será objeto de valoración, la experiencia profesional previa acreditada documentalmente por cada uno de los aspirantes.

Por cada mes completo de trabajo en ocupación similar a la del puesto, en el ámbito de la administración pública, se otorgarán 0,10 puntos.

No se computarán, a estos efectos, las fracciones de mes trabajado que resulten incompletos.

Para acreditar la experiencia profesional de cada aspirante deberán aportarse; Certificado de servicios prestados expedido por la administración correspondiente, o bien contratos de trabajo y vida laboral.

2.b) Formación Complementaria. Máximo 4 puntos.

Será objeto de valoración la formación complementaria en materias relacionadas con el puesto a cubrir, siempre y cuando quede acreditada documentalmente con expresión del número de horas realizadas en cada uno de los cursos, jornadas, o seminarios en los que se haya participado.

Por cada hora de formación complementaria se otorgarán 0,01 puntos.

Para acreditar la formación complementaria de cada aspirante deberán aportarse diplomas o certificaciones de participación.

2.c) Entrevista. Máximo 3 puntos.

Le entrevista tendrá por objeto recibir la documentación justificativa de los méritos alegados por cada aspirante, así como comprobar los conocimientos prácticos, las actitudes personales y competencias profesionales que posee cada uno de aquellos/as en relación con el puesto vacante.

3. Resultado del Concurso.

Por parte del órgano de selección se procederá a sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los/las aspirantes en los tres epígrafes anteriores.



En caso de empate este se resolverá dando prioridad a quienes posean mayor puntuación en concepto de experiencia profesional.

Si aún así persistiera el empate, este se resolverá dando prioridad a quienes posean mayor puntuación en la fase de entrevista.

De persistir aún el empate este será resuelto dando prioridad a quien tuviera un número mayor de horas de formación complementaria relacionada con las funciones del puesto, incluso aunque estas lo sean por encima del límite máximo de puntuación dado para el epígrafe de formación.

Si después de todo lo anterior continuara el empate entre varios aspirantes, se procederá mediante sorteo.

El resultado del concurso será objeto de publicación en el tablón y la web del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

QUINTA.- Órgano de Selección.

El órgano de selección constituido conforme a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se compone por:

Presidente: Santiago Acero Marín
Secretario: Miguel Ángel Villar López
Vocal: Isidoro Martínez Cabrera

La abstención y recusación de sus miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Tribunal la consideración y resolución, mediante decisiones motivadas, de cuantas incidencias pudieran surgir durante el proceso selectivo,

SEXTA. Propuesta de contratación.

Finalizado el proceso de selección el órgano de selección dará cuenta del mismo al Servicio Andaluz de Empleo y al departamento correspondiente para el que se contrata, procediendo entonces este a formalizar la oportuna Orden de Contratación.

La propuesta se realizará respetando el orden de prelación obtenido según la fase de concurso.

SÉPTIMA. Lista de Reserva.

Los aspirantes, que reuniendo los requisitos, participen en el proceso selectivo pasarán a formar parte de una Lista de Reserva que se mantendrá a efectos de contrataciones de urgencia como consecuencia de posibles renunciaciones, dimisiones, bajas por incapacidad temporal o situaciones asimiladas.

OCTAVA. Modalidad de contratación.



Los contratos de trabajo serán en todo caso temporales, adoptando alguna de las modalidades de contratación previstas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso, los contratos de trabajo a formalizar, podrán superar la duración máxima prevista para cada uno de ellos, siendo esta de 12 meses dentro de un periodo de referencia de 18, en el supuesto de contratos temporales de duración determinada.

Del mismo modo, el computo conjunto de los que se pudieran formalizar como resultado del actual proceso selectivo, junto con otros que pudieran haberse realizado previamente con este Ayuntamiento podrá suponer la superación de dichos límites temporales.

NOVENA. Aceptación de las bases.

La participación en el actual proceso selectivo supone la aceptación de la totalidad de sus bases por cada uno/a de los aspirantes.

DÉCIMA. Publicación.

Serán objeto de publicación las presentes bases y el resultado del proceso selectivo.

Las publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Baeza."

Segundo.- Formalizar la Oferta de Empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

Quinto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Lo que se hace público para general conocimiento.

